

61/1978, de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades, respectivamente.

3. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. El disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará con carácter general, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 y tendrá como fecha límite el 1 de enero de 1983.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará a las Empresas por conducto de la Gerencia de la gran área de expansión industrial de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada Resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17 «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.761 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 11 de abril de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
AG/542	Ayuntamiento de Carballino	Carballino (Orense) ...	A *
AG/551	Estación de Invierno Manzaneda, S. A.	Puebla de Trivesy Manzaneda (Orense) ...	A (15 % de subvención)

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

10523

ORDEN de 18 de abril de 1980 por la que se resuelve parcialmente el V concurso convocado por Orden de 13 de febrero de 1979 para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1979 convocó concurso para la concesión de beneficios a

los proyectos relativos a actividades económicas y sociales que se instalasen en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

La base tercera de dicha Orden establece un plazo para la admisión de solicitudes, que finaliza el 22 de julio de 1984, por lo que procede que las peticiones cuya documentación se ha completado por los interesados y han sido informadas por los Ministerios competentes en cada caso, sean resueltas por el procedimiento que establece el Decreto 2127/1974, de 5 de julio, regulador del régimen de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo 1 de esta Orden, expresando cada una de las categorías: A, B, C y D, la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo 2 se relacionan las Empresas titulares de los proyectos aprobados, con la indicación del porcentaje de subvención que se concede.

Una vez cumplidos todos los trámites preceptivos, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha seleccionado las peticiones informadas con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de la inversión prevista.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 1980, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al V concurso convocado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 13 de febrero de 1979, para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden.

2. Los beneficios contenidos en la base primera de la Orden citada se conceden en la cuantía y con la extensión que expresa el cuadro del anexo 1, en sus diferentes categorías.

El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará con carácter general desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, y tendrá como fecha límite el 1 de enero de 1983.

3. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1345/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará a las Empresas, por conducto de la Gerencia de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17.ª, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.761, del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 18 de abril de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO 1

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1987, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto	95 %	50 %	50 %	No
4. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
5. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
6. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
7. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí

ANEXO 2

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
AG/637	Jesús Pérez García	Vimianzo (La Coruña)	B (5 por 100 de subvención) *
AG/657	«Prefabricados y Canteras Zaera, S. A.»	Sarria (Lugo)	B *
AG/661	David Alvarez Barrio y otros (para constituir Sociedad)	Carballada de Valdeorras (Orense)	A (15 por 100 de subvención) *
AG/664	«Talleres Meleiro, S. A.» (TAMESA)	Barco de Valdeorras (Orense)	B sin subvención.
AG/666	«Artesanía Gallega del Mueble Auxiliar, S. A.»	Meaño (Pontevedra)	B (15 por 100 de subvención) *
AG/668	«Pioneer Concrete Hispania, S. A.»	La Coruña	B sin subvención.
AG/672	Francisco Pérez Pérez	Barbadas (Orense)	A (15 por 100 de subvención).
AG/673	Fernando Conde Iglesias	Centle (Orense)	B (5 por 100 de subvención).
AG/674	«Rodríguez Amado e Hijos, S. A.» (a constituir)	Santiago de Compostela (La Coruña)	C sin subvención.
AG/675	«Dominguez y Testa, S. L.»	Orense	A (5 por 100 de subvención) *
AG/678	Domingo Santos Porteiro y otros (para constituir Sociedad)	La Coruña	B (5 por 100 de subvención).
AG/682	«Industria Metalúrgica Agrícola de Galicia, Sociedad Anónima» (IMASA) (a constituir)	Vilagarcía de Arosa (Pontevedra)	A (10 por 100 de subvención).

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

10524 RESOLUCION de 16 de mayo de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander, referente al expediente de expropiación forzosa (procedimiento de urgencia), con motivo de la obra: Clave: 5-S-323.C.S.440, enlace de la C. N. 634 a la C. N. 623. Obra de fábrica especial. Construcción de un paso superior sobre el ferrocarril Santander-Mediterráneo y ferrocarril Palencia-Santander. Tramo: Guarnizo. Término municipal de El Astillero.

Que siendo de aplicación al citado proyecto el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que se indican:

Expediente: 5-AMP. Fecha: 3 de junio de 1980. Horas: De once a once treinta.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de El Astillero, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras —calle de Juan de Herrera, número 14—, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar

posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 16 de mayo de 1980.—El Ingeniero Jefe.—7.901-E.

RELACION DE BIENES Y TITULARES AFECTADOS

Número de finca: 5-AMP. Sitio: Rebollar. Superficie a expropiar: 170 metros cuadrados. Clase de finca: Vivienda. Titular: Don Hilario Pérez Pérez. Domicilio: Guarnizo.

MINISTERIO DE TRABAJO

10525 RESOLUCION de 24 de abril de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Veglia, S. A. E.», y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Veglia, S. A. E.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 9 de abril de 1980, suscrito por los representantes legales de la Empresa y de los trabajadores el día 27 de marzo de 1980, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección General acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.
- 2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).